



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 03 de abril de 2024

VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente N° 5550-2024-02-0000041 de fecha 20 de Marzo de 2024 por **FREDY MARTIN LEIVA LAZARO**, con DNI 20036809, domiciliado en Jr. Conde de la Vega 813 - Lima, el Informe Técnico N° D-000047-2024-ATU/GG-OA-UT-F emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao–ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callo, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, con Resolución Subdirectoral N° 522038945-2022-ATU-DFS-SS-PAS, de fecha 15 de Noviembre de 2022, emitida por Subdirección de Sanción, se dispuso sancionar al administrado **FREDY MARTIN LEIVA LAZARO**, con la multa ascendente a 100% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de infracción N56: “No permitir las acciones de control y fiscalización incumpliendo las indicaciones de la autoridad administrativa o darse a la fuga.”, la misma que al quedar firme, fue trasladada a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva”, cuyo monto pendiente de pago es materia de la presente solicitud de fraccionamiento conforme se detalla a continuación:

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO								
N°	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	FECHA INFRACCIÓN	MONTO DEUDA S/	COSTAS Y GASTOS S/	MONTO TOTAL S/	ESTADO DEUDA
1	61194-ATU-U	W4U847	N56	04.01.2022	S/ 5,150.00	S/ 176.42	S/ 5,326.42	COACTIVO
TOTAL					S/ 5,150.00	S/ 176.42	S/ 5,326.42	

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *“Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público”;*

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°198-2023-ATU/PE², se aprueba el *“Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”*, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: *“...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”*

Que, el artículo 8° del Reglamento de beneficios, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir el administrado para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento, dispone que *“El administrado que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, indicando y presentando lo siguiente: (...)”*

Que, en esa línea, mediante documento de visto, el administrado **FREDY MARTIN LEIVA LAZARO**, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa equivalente a la suma de S/ 5,326.42 impuesta mediante la Resolución Subdirectoral N° 522038945-2022-ATU-DFS-SS-PAS, en mérito del acta N° 61194-ATU-U, la misma que se encuentra inmersa dentro de un procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, según lo informado por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, el Acta N° 61194-ATU-U, no se encuentra comprendida en el numeral 9.5³ del artículo 9° del Reglamento de beneficios.

Que, mediante el Informe Técnico N° D-000047-2024-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 02 de abril de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° del reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del reglamento y el administrado cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento, con fecha 27 de marzo de 2024 la UT comunicó al administrado la Preliquidación N°3000006600 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 1,065.30 soles máximo hasta el 02 de abril de 2024;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento señala que, de verificar la UT que el administrado cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de septiembre de 2023

³ 9.5 Multas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva y con medida cautelar en forma de retención sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el administrado es titular; siempre que dicha medida se haga efectiva por el importe total de la deuda, o cuando dicha medida se haga efectiva por el importe parcial del total de la deuda y el saldo restante sea menor al 5% de la UIT.

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, *“Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”*.

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 02 de Abril de 2024, verificó que el administrado realizó el pago de la cuota de acogimiento, con fecha 01/04/2024 por el importe de **S/ 1,065.30 (Un mil sesenta y cinco con 30/100 soles)**, en el Banco Scotiabank, con número de operación N° 177050070001401; quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 4,261.12 (Cuatro mil doscientos sesenta y uno con 12/100 Soles)**, asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo 01- cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor del administrado;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar al administrado **FREDY MARTIN LEIVA LAZARO**, su solicitud sobre el beneficio de fraccionamiento de la multa ascendente a la suma de S/ 5,326.42 impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectoral 522038945-2022-ATU-DFS-SS-PAS, la misma que se encuentra inmersa dentro de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentado por **FREDY MARTIN LEIVA LAZARO** identificado con DNI N° 20036809, para el pago de la multa ascendente a la suma de **S/ 5,326.42 (cinco mil trescientos veintiséis con 42/100 Soles)**, impuesta mediante Resolución Subdirectoral N°522038945-2022-ATU-DFS-SS-PAS, en mérito del acta de fiscalización N° 61194-ATU-U, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 4,261.12 (Cuatro mil doscientos sesenta y uno con 12/100 Soles)**, a pagar en dieciséis 16 cuotas mensuales, según el detalle del cronograma dispuesto en Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el Anexo 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **FREDY MARTIN LEIVA LAZARO**.

ARTÍCULO 6°. - **COMUNICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

HILDA ESTHER PIEDRA VILLAGARAY
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 03 de abril de 2024

Solicitante		FREDY MARTIN LEIVA LAZARO			
Tipo de Documento		DNI	N° Documento		20036809
Expediente SGD N°		5550-2024-02-0000041	Monto a fraccionar 1/		S/ 5,326.42
Tasa de Interés Legal - TIL (%)		3.19%	Factor diario		0.00009
N° Cuota	Monto de Cuota Fraccionamiento	Interés S/ 2/	Monto Total de la Cuota	Fecha de Vencimiento	Documento de Pago (**)
0	S/ 1,065.30		S/ 1,065.30	30/03/2024	3000006600
1	S/ 260.50	S/ 11.50	S/ 272.00	15/05/2024	3000006601
2	S/ 261.20	S/ 10.80	S/ 272.00	14/06/2024	3000006602
3	S/ 261.90	S/ 10.10	S/ 272.00	15/07/2024	3000006603
4	S/ 262.60	S/ 9.40	S/ 272.00	15/08/2024	3000006604
5	S/ 263.30	S/ 8.70	S/ 272.00	13/09/2024	3000006605
6	S/ 264.00	S/ 8.00	S/ 272.00	15/10/2024	3000006606
7	S/ 264.70	S/ 7.30	S/ 272.00	15/11/2024	3000006607
8	S/ 265.40	S/ 6.60	S/ 272.00	13/12/2024	3000006608
9	S/ 266.20	S/ 5.80	S/ 272.00	15/01/2025	3000006609
10	S/ 266.90	S/ 5.10	S/ 272.00	14/02/2025	3000006610
11	S/ 267.60	S/ 4.40	S/ 272.00	14/03/2025	3000006611
12	S/ 268.30	S/ 3.70	S/ 272.00	15/04/2025	3000006612
13	S/ 269.10	S/ 2.90	S/ 272.00	15/05/2025	3000006613
14	S/ 269.80	S/ 2.20	S/ 272.00	13/06/2025	3000006614
15	S/ 270.50	S/ 1.50	S/ 272.00	15/07/2025	3000006615
16	S/ 279.12	S/ 0.80	S/ 279.92	15/08/2025	3000006616
TOTAL	S/ 5,326.42	S/ 98.80	S/ 5,425.22		

(**) El pago lo puede efectuar en SCOTIABANK y BANCO DE LA NACIÓN, indicando el CÓDIGO DE PAGO MENSUAL correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.

2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.